



**REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA
PARTES PERTINENTES**

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 152-2018

FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A.

Y*Y

*Y

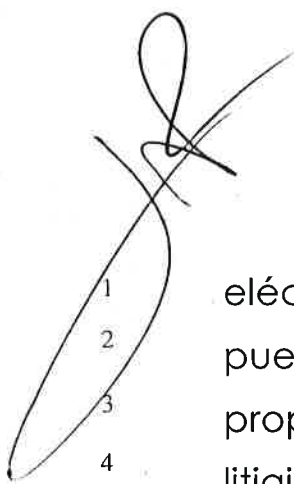
*Y*Y*

REPERTORIO N° 2.161.- EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de Arica, con Oficio en calle Manuel Baquedano número sesenta y cinco, comparece: Don JOSE LUIS HINOJOSA RUIZ, chileno, soltero, ingeniero comercial, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Arica, calle Brasil número ciento diecisiete, cédula de identidad número **nueve millones ciento once mil doscientos doce guión cuatro, el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado al efecto viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del texto del acta de la **Sesión Ordinaria de Directorio Número Ciento Cincuenta y Dos del año Dos Mil Dieciocho FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A.**, la cual es del siguiente tenor: "**SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS — DOS MIL DIECIOCHO FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A.** En Santiago de Chile, a seis de junio de dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos en calle Morandé número ciento quince, sexto piso, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la sociedad Ferrocarril de Arica a**

1 La Paz S.A. con la asistencia del Presidente señor Rodolfo
2 Barbosa Barrios, de la Vicepresidenta señora Ximena
3 Zapata Rosso y de los Directores señores Pedro Pablo
4 Errázuriz Domínguez, Marisa Kausel Contador y Joaquín
5 Brahm Barril. Asistió asimismo el señor Gerente General
6 don José Luis Hinojosa Ruiz. Actuó como secretaria, la
7 abogada señora Carolina Barrera Adones. Punto Cinco
8 de la tabla. **Otorgamiento y revocación de poderes.** El
9 señor Hinojosa señaló a los presentes, que atendida la
10 integración del nuevo Directorio de la empresa,
11 corresponde que en esta sesión el Directorio adopte
12 acuerdo para revocar los poderes vigentes a la fecha y
13 otorgue nuevos poderes, que regirán en adelante. En ese
14 sentido, el señor Gerente General solicitó al Directorio
15 **revocar la totalidad de los poderes** otorgados al señor
16 Enrique Sepúlveda Rodríguez, cédula de identidad
17 número seis millones trescientos cuarenta y ocho mil
18 ochocientos treinta y cuatro guión ocho, quien se
19 desempeñó como Presidente del Directorio, y a quien se
20 le otorgaron poderes en calidad de apoderado suplente.
21 Como, asimismo, revocar los poderes conferidos a cada
22 uno de los ex directores señores Enrique Sepúlveda
23 Rodríguez, Aníbal Palma Fourcade, Ana María Lagos
24 Herrera, Alfredo Salas Meza y Jaime Binder Rosas. Tales
25 poderes, constan en la escritura pública de fecha quince
26 de junio del año dos mil diecisiete, repertorio número
27 treinta y dos mil quinientos quince, otorgada en la Notaría
28 Pública de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario
29 Público de Santiago guión dos mil diecisiete, y en
30 cualquier otro instrumento anterior o posterior a ese. En



1 virtud de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los
2 presentes, **conferir** a partir del día seis de junio de dos mil
3 dieciocho, los siguientes poderes reproduciéndose al
4 efecto, el texto íntegro de los poderes ya otorgados al
5 señor Gerente General: "Se confiere **poder general**, con
6 amplias facultades de administración, al **señor Gerente**
7 **General** de la sociedad don **JOSÉ LUIS HINOJOSA RUIZ**,
8 chileno, soltero, ingeniero comercial, domiciliado para
9 estos efectos en la ciudad de Arica, calle Brasil número
10 ciento diecisiete, cédula de identidad número nueve
11 millones ciento once mil doscientos doce guión cuatro,
12 para que represente, con las limitaciones que se indican
13 en el presente instrumento, a la sociedad Ferrocarril de
14 Arica a La Paz S.A. o Fcalp S.A. o FCALP S.A., en todos los
15 actos, contratos, trámites, diligencias y, en general, para
16 que efectúe todas las acciones que sean necesarias para
17 el cumplimiento y desarrollo del giro de la sociedad. Sin
18 perjuicio de las facultades generales de administración y
19 sin que signifique limitarlas, el mandatario podrá: adquirir
20 bienes muebles, insumos, repuestos, maquinarias,
21 herramientas, materiales, elementos de seguridad y otros
22 que se relacionen con el abastecimiento de productos
23 destinados a la operación ferroviaria y a la conservación,
24 reparación y mantención de los bienes muebles e
25 inmuebles de la sociedad que administra, como asimismo,
26 para la construcción, instalación, operación y
27 mantención o reparación de obras relacionadas con la
28 vía férrea, señales, electrificación, comunicaciones,
29 maestranzas, talleres, terminales, depósitos, puestos de
30 revisión, estaciones, patios, cabinas subestaciones



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

eléctricas, desvíos, cruzamientos, defensas, barreras, puentes, túneles, edificios, casas, oficinas y otros de propiedad de la sociedad; transigir reclamaciones y litigios hasta la suma de ciento cincuenta y cinco Unidades Tributarias Mensuales, debiendo informar posteriormente al Directorio; llamar, convocar, adjudicar o declarar desiertas las licitaciones públicas o privadas a las que convoque la empresa y que tengan por objeto la adquisición de bienes o contratación de servicios por un monto menor a mil Unidades de Fomento, y para establecer y modificar las bases respectivas; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y especiales; percibir de personas naturales o jurídicas o de instituciones privadas o públicas sumas, bonos o valores que correspondan a la sociedad provenientes de cualquier título, documentos que existan o existieren en el futuro, depósitos, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor; endosar y cancelar cheques, reconocer saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar y endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; efectuar y tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades bancarias y financieras; protestar toda clase de documentos; contratar créditos a plazos inferiores a un año; contratar préstamos y avances contra aceptación, otorgando prendas y otras cauciones que recaigan sobre bienes muebles de la sociedad; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,



1 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas,
2 prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en
3 cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender
4 acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos,
5 crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones de
6 créditos por plazos inferiores a un año; contratar seguros;
7 aceptar transferencias de acciones, bonos, valores y
8 pagarés, renunciar a acciones y derechos y posponerlos a
9 otros; celebrar contratos de transporte y fijar sus tarifas;
10 estipular en cada contrato que celebre, los precios,
11 plazos y demás condiciones que juzgue conveniente;
12 modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y
13 terminar, dar por terminado o revocar los contratos que
14 celebre a nombre de la sociedad o que se hayan
15 celebrado con anterioridad; novar, remitir y compensar
16 obligaciones; exigir rendiciones de cuentas; aceptar
17 donaciones; aceptar o rechazar herencias o legados, con
18 o sin beneficio de inventario y para que concurra a todos
19 los actos que requiera la partición de las herencias; pedir
20 y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para
21 convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; recibir
22 correspondencia; cobrar y percibir cuanto a la sociedad
23 se le adeuda o adeudare por cualquier razón o título y
24 otorgar recibos y cancelaciones; delegar este poder y
25 conferir mandatos o facultades sobre materias específicas
26 y determinadas a trabajadores de la sociedad, y en casos
27 precisos y determinados, en terceras personas que no
28 tengan dicha calidad, reasumiendo cuantas veces quiera
29 su mandato, pudiendo revocar tales mandatos y
30 delegaciones; otorgar rectificaciones; firmar todos los



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

contratos, escrituras, instrumentos, escritos, oficios, cartas, instrucciones y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato y los que correspondan a la ejecución de los acuerdos del Directorio; constituirse en agente oficioso si lo estimare necesario; entablar demandas y desistirse de ellas; reconvenir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos; apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales, representar a la sociedad en tercerías, reclamar implicancias y recusaciones; representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden administrativo interno podrá efectuar todas las acciones que sean necesarias o convenientes para la gestión y dirección administrativa de la sociedad, suscribir los documentos que sean procedentes para dicho efecto; dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para regular la organización interna de la sociedad, dando cuenta al Directorio en la primera reunión ordinaria siguiente. En materia laboral, podrá contratar trabajadores, pactar sus remuneraciones y beneficios, suscribir los contratos correspondientes, pagar las remuneraciones y beneficios, imposiciones y demás que correspondan a los trabajadores; poner término a los contratos del personal, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y pagarles las indemnizaciones y demás rubros



1 que fueren procedentes, celebrar contratos y convenios
2 colectivos de trabajo y sus modificaciones, designar
3 comisiones negociadoras para este efecto. Celebrar
4 contratos de prestación de servicios profesionales a
5 honorarios cuando a juicio del Directorio sea necesario
6 para la sociedad. Para los efectos del giro de cheques
7 contra las cuentas corrientes de la cual es titular la
8 sociedad, esto es, la cuenta número cero cero cero guión
9 ocho cinco guión cinco tres cinco guión cero nueve, del
10 Banco de Chile y las cuentas número dos dos cero cuatro
11 cero siete nueve cero y uno cero seis cuatro seis dos dos
12 uno del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), y respecto
13 de cualquiera otra cuenta bancaria de la cual sea titular
14 en el futuro, **se requerirá siempre y en todo caso la firma**
15 **de dos apoderados de la empresa. Para estos efectos se**
16 **designa como apoderados titulares:** al señor Gerente
17 General don **JOSÉ LUIS HINOJOSA RUIZ**, chileno, soltero,
18 Ingeniero Comercial, cédula de identidad y RUT número
19 nueve millones ciento once mil doscientos doce guión
20 cuatro y a la señora **YUNY ONDANIA ARIAS CÓRDOVA**,
21 chilena, casada, Ingeniero Comercial, cédula de
22 identidad y RUT número dieciséis millones seiscientos
23 cincuenta y cinco mil ochenta y seis guión seis. En caso
24 de ausencia de uno cualquiera de los apoderados
25 titulares, lo que no será necesario acreditar ante terceros,
26 se designa en calidad de **apoderado suplente de uno**
27 **cualquiera de los dos titulares designados**, al Sr.
28 Presidente del Directorio, don **RODOLFO BARBOSA**
29 **BARRIOS**, chileno, de estado civil Casado, de profesión
30 Ingeniero comercial, cedula de identidad número seis



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres guión cinco. Sin perjuicio de lo anterior, y tratándose de **giros** contra las cuentas corrientes antes indicadas, cuyo **monto sea superior a mil Unidades de Fomento**, se requerirá siempre la firma del Presidente del Directorio señor **Rodolfo Barbosa Barrios**, ya individualizado, o de la Vicepresidente doña **Ximena Zapata Rosso**, cédula de identidad número siete millones quince mil cuatrocientos treinta y uno guión cinco; o bien, de uno cualquiera de los Directores de la sociedad señores **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, cédula de identidad número siete millones cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho guión seis; **Marisa Kausel Contador**, cédula de identidad número ocho millones tres mil seiscientos dieciséis guión siete y **Joaquín Brahm Barril**, cédula de identidad número siete millones cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cinco guión ocho, en conjunto con el Gerente General señor **José Luis Hinojosa Ruiz** o la **Señora Yuny Ondania Arias Córdova**. En el orden judicial, el Gerente General tendrá todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que podrá delegar en la persona de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y revocarlas las veces que estime conveniente. En suma, se faculta al Gerente General para que efectúe todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para administrar la sociedad y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial, con las siguientes limitaciones: **UNO.- Se requerirá acuerdo previo del Directorio para:** a) Adquirir, gravar y enajenar bienes



1 raíces o derechos constituidos sobre ellos; b) Celebrar
2 actos y contratos cuyo monto total supere, a la época de
3 su firma, la suma equivalente a mil Unidades de Fomento;
4 c) Vender, ceder, transferir bienes del activo inmovilizado
5 de la Empresa; d) Contratar créditos con plazos inferiores
6 o superiores a un año, cuyo monto exceda las mil
7 unidades tributarias mensuales; e) Transigir por sumas
8 superiores a ciento cincuenta y cinco Unidades Tributarias
9 Mensuales y someter a compromisos; f) Llamar, convocar,
10 adjudicar o dejar sin efecto o declarar desiertas las
11 licitaciones públicas o privadas a las que convoque la
12 Empresa y que tengan por objeto la adquisición de bienes
13 o contratación de servicios por un monto superior a mil
14 Unidades de Fomento, y para establecer y modificar las
15 bases respectivas; g) Constituir a la Empresa en aval,
16 fiadora o codeudora solidaria de terceras personas,
17 naturales o jurídicas; h) Modificar los presupuestos anuales
18 de ingresos, gastos e inversión y establecer las normas
19 necesarias para cautelar su cumplimiento; y, 1) crear
20 oficinas, agencias o representaciones dentro del país o en
21 el extranjero. **DOS.-** En ningún caso el señor Gerente
22 General podrá efectuar donaciones. Se acordó
23 igualmente facultar a la abogada Sra. Carolina Barrera
24 Adones y al Sr. José Luis Hinojosa Ruiz, para que
25 indistintamente, uno cualquiera de ellos, reduzca a
26 escritura pública la presente acta y para que
27 indistintamente, uno cualquiera de ellos requiera y
28 efectúe las anotaciones marginales y sub inscripciones
29 necesarias para la legalización de este acuerdo. En base
30 a lo expuesto, por la unanimidad de los miembros del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Directorio, se adoptó el siguiente acuerdo: **Acuerdo Ord. Ciento cincuenta y dos guión cero dos: a)** Sin perjuicio de **reproducir los poderes** que a la fecha detenta el **gerente general sr. José Luis Hinojosa Ruiz**, se acuerda conferir a partir del día seis de junio de dos mil dieciocho, al Presidente del Directorio Sr. **Rodolfo Barbosa Barrios**, los **poderes que constan en la presente acta**; asimismo, **conferir** a los directores señores **Rodolfo Barbosa Barrios; Ximena Zapata Rosso; Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Marisa Kausel Contador y Joaquín Brahm Barril**, los poderes que constan en la presente acta. Y facultar a la abogada señora Carolina Barrera Adones o al Gerente General señor José Luis Hinojosa Ruiz, para que indistintamente, uno cualquiera de ellos, proceda a reducirla a escritura pública en la parte pertinente. **b) Revocar y dejar sin efecto la totalidad de los poderes conferidos a los señores Enrique Sepúlveda Rodríguez, Aníbal Palma Fourcade, Ana María Lagos Herrera, Alfredo Salas Meza y Jaime Binder Rosas**, que constan en la escritura pública de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, repertorio número treinta y dos mil quinientos quince guión dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría Pública de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de Santiago y en cualquier otro instrumento anterior o posterior a ese. **c) Facultar** a la abogada doña **Carolina Barrera Adones o al señor José Luis Hinojosa Ruiz** para que indistintamente uno cualquiera de ellos proceda a requerir y efectuar las anotaciones marginales y sub inscripciones que sean necesarias para la legalización de este acuerdo. **d)** Llevar a efecto el presente acuerdo sin

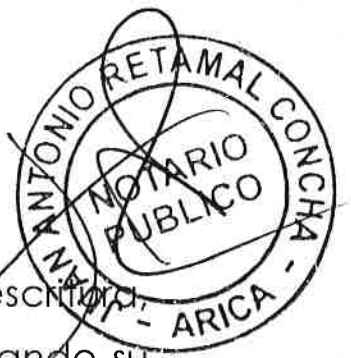


1 que sea necesario esperar la aprobación de la presente
2 acta, conforme lo establece el artículo cuarenta y ocho
3 de la ley sobre Sociedades Anónimas. Sin más asuntos que
4 tratar, se levantó la sesión a las dieciocho horas con
5 cincuenta y dos minutos. Una firma ilegible PRESIDENTE.
6 Rodolfo Barbosa Barrios. SESION ORDINARIA FCALP
7 NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. Una firma ilegible.
8 VICEPRESIDENTA. Ximena Zapata Rosso. SESION
9 ORDINARIA FCALP NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.
10 Una firma ilegible. DIRECTOR. Pedro Pablo Errázuriz
11 Domínguez. SESION ORDINARIA FCALP NUMERO CIENTO
12 CINCUENTA Y DOS. Una firma ilegible. DIRECTORA. Marisa
13 Kausel Contador. SESION ORDINARIA FCALP NUMERO
14 CIENTO CINCUENTA Y DOS. Una firma ilegible DIRECTOR.
15 Joaquín Brahm Barril. SESION ORDINARIA FCALP NUMERO
16 CIENTO CINCUENTA Y DOS. Una firma ilegible. GERENTE
17 GENERAL. José Luis Hinojosa Ruiz. SESION ORDINARIA
18 FCALP NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. Una firma
19 ilegible. SECRETARIA-ABOGADA. Carolina Barrera Adones.
20 SESION ORDINARIA FCALP NUMERO CIENTO CINCUENTA Y
21 DOS. Arica, diecisiete de Julio de dos mil dieciocho.
22 **CERTIFICADO DE FE DE ERRATA.** Por el presente
23 documento, los abajo firmantes vienen en rectificar el
24 ACTA de la Sesión Ordinaria del Directorio de
25 **FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A.**, sesión número
26 **ciento cincuenta y dos guión dos mil dieciocho**, realizada
27 el día **seis de junio de dos mil dieciocho**. **Respecto del**
28 **Acuerdo Ord ciento cincuenta y dos guión cero dos,**
29 **DONDE DICE:** "b) Revocar y dejar sin efecto la totalidad
30 de los poderes conferidos a los señores Enrique Sepúlveda



1 Rodríguez, Aníbal Palma Fourcade, Ana María Lagos
2 Herrera, Alfredo Salas Meza y Jaime Binder Rosas, que
3 constan en la escritura pública de fecha quince de junio
4 del año dos mil **dieciocho**, repertorio número treinta y dos
5 mil quinientos quince, otorgada en la Notaría Pública de
6 don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de
7 Santiago, y en cualquier otro instrumento anterior o
8 posterior a ese." **DEBE DECIR:** "b) Revocar y dejar sin
9 efecto la totalidad de los poderes conferidos a los señores
10 Enrique Sepúlveda Rodríguez, Aníbal Palma Fourcade,
11 Ana María Lagos Herrera, Alfredo Salas Meza y Jaime
12 Binder Rosas, que constan en la escritura pública de
13 fecha quince de junio del año dos mil **diecisiete**,
14 repertorio número treinta y dos mil quinientos quince,
15 otorgada en la Notaría Pública de don Juan Ricardo San
16 Martín Urrejola, Notario Público de Santiago, y en
17 cualquier otro instrumento anterior o posterior a ese."
18 Para constancia, firman. Una firma ilegible. **Rodolfo**
19 **Barbosa Barrios. Presidente del Directorio. Ferrocarril de**
20 **Arica a La Paz S.A.** Una firma ilegible. **José Luis Hinojosa**
21 **Ruiz. Gerente General. Ferrocarril de Arica a La Paz S.A.**
22 Conforme con el acta **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**
23 **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL**
24 **DIECIOCHO - FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A y**
25 **CERTIFICADO DE FE DE ERRATA**, que se han tenido a la
26 vista, que en copia quedan agregados al final del
27 presente registro bajo el número **dos mil ciento sesenta y**
28 **uno.**- El presente instrumento ha sido leído por el
29 compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos
30 siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

acepta expresamente el tenor de la presente escritura,
por lo que firma en señal de aceptación estampando su
impresión dígito pulgar derecho junto a su respectiva
firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del
cuerpo legal antes señalado. Se da copia.- Doy Fe.-


JOSÉ LUIS HINOJOSA RUIZ
9.111.212-4




Conforme con su Original
Esta Copia.-
Arica.-

18 JUL 2018



JUN 2011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFIRMA ART. 204 INC. 3º C.O.T.

[Handwritten signature]

